CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 74-2024

TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACION DE SERVICIOS**		
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN HUMANA		
CONTRATISTA:	COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SUMAPAZ - COOPSUMAPAZ		
NIT O CEDULA	808.002.168-9		
OBJETO:	SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO Y EGRESO, CUADRO DE VACUNACIÓN Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.		
VALOR DEL CONTRATO:	HASTA LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000) INCLUYE IVA E IMPUESTOS DE LEY.		
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SEIS (06) MESES		
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES SEGÚN ACTIVIDADES CUMPLIDAS.		
CON CARGO AL RUBRO	2.1.2.02.02.009.93121	Nº C.D.P.	00355
SUPERVISOR:	LISETH VANESSA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ-JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA-SARA NATALIA MORENO PÉREZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE GESTIÓN HUMANA O QUIENES HAGAN SUS VECES.		

Entre los suscritos, **JOSÉ ISAÍAS JARAMILLO GUZMÁN**, identificado con C.C. Nº 79.708.307 de Bogotá D.C., en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 002 de Enero 13 de 2024 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.**", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** y **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SUMAPAZ** Identificada con NIT. 808.002.168-9, con domicilio comercial en la Calle 17 No. 12A-49 B. Piedra Grande Fusagasugá, representada legalmente por la señora **NUBIA NOVOA LOZANO,** identificada con C.C. No. 39.619.135 de Fusagasugá quién para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo II numeral 1 del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que, en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. **5).** Que el Técnico de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00355 del 24 de junio de 2024, para garantizar la suscripción del presente Contrato. **6).** Que la jefe de la División Administrativa, y la P.U de Gestión Humana justifican la necesidad de este contrato de **SERVICIOS** mediante Concepto Técnico Nº 110-CTE-031-24 de junio 24 de 2024. **7).** Que para seleccionar al proveedor de bienes

y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI: *MEDIOS DE ESCOGENCIA* del Manual de Contratación: Literal 1. *UNICA OFERTA: 1.1 Procedencia:* Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta en los siguientes casos: Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV)." **8)** En consecuencia, se seleccionó a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SUMAPAZ,** de conformidad con el comunicado de Verificación y Cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo con lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO**: **"SERVICIO DE EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES DE INGRESO Y EGRESO, CUADRO DE VACUNACIÓN Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL PERSONAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P.",** De conformidad con la propuesta de fecha 27 de junio de 2024 presentada por el Contratista, radicada en su totalidad el 28 de junio de 2024 en la Oficina Jurídica, la cual forma parte integral del presente contrato.. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

EXAMENES MEDICOS				
ITEM	**EXAMEN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
1	CONSULTA MEDICA OCUPACIONAL (INGRESO-PERIODICO-RETIRO)	Und,	1	$ 50,000
2	OPTOMETRIA	Und,	1	$ 27,000
3	VALORACIÓN SALUD MENTAL	Und,	1	$ 40,000
4	GLICEMIA	Und,	1	$ 15,000
5	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL POR POST INCAPACIDAD	Und,	1	$ 90,000
6	PERFIL LIPIDICO: COLESTEROL TOTAL- COLESTEROL HDL- COLESTEROL LDL- TRIGLICERIDOS	Pact	1	$ 33,000
7	CUADRO HEMATICO	Und,	1	$ 18,000
8	PARCIAL DE ORINA	Und,	1	$ 13,000
9	AUDIOMETRIA	Und,	1	$ 27,000
10	ESPIROMETRIA	Und,	1	$ 27,000
11	VISIOMETRIA	Und,	1	$ 22,000
12	ELECTROCARDIOGRAMA	Und,	1	$ 48,000
13	ENFASIS OSTEOMUSCULAR	Und,	1	$ 5,000
14	ENFASIS EN ESPACIOS CONFINADOS	Und,	1	$ 5,000
15	ENFASIS EN ALTURAS	Und,	1	$ 5,000
16	ENFASIS CARDIOVASCULAR	Und,	1	$ 5,000
17	ENFASIS DERMATOLOGICO	Und,	1	$ 5,000
18	CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD VIAL	Und,	1	$ 5,000
19	PRUEBA DE EMBARAZO	Und,	1	$ 17,500
20	TAMIZAJE DE SENO	Und,	1	$ 30,000
21	PRUEBA PSICOSENSOMETRICA / PSICOMOTRIZ	Und,	1	$ 60,000
22	BATERIA PSICOLOGICA PARA CONDUCTORES	Und,	1	$ 50,000
			SUBTOTAL	**$ 597,500**

PARA TRABAJO EN ALTURAS				
ITEM	**EXAMEN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
23	CONSULTA MÉDICA OCUPACIONAL	Und,	1	$ 50,000
24	AUDIOMETRIA	Und,	1	$ 27,000
25	OPTOMETRIA	Und,	1	$ 27,000
26	ELECTROCARDIOGRAMA	Und,	1	$ 48,000
27	PERFIL LIPIDICO: COLESTEROL TOTAL- COLESTEROL HDL- COLESTEROL LDL- TRIGLICERIDOS	Pact	1	$ 33,000
28	CUADRO HEMATICO	Und,	1	$ 18,000

29	GLUCOSA EN SUERO (GLICEMIA)	Und,	1	$ 15,000
30	CONSULTA NUTRICION	Und,	1	$ 40,000
31	PRUEBA PSICOLOGICA (TEST DE ALTURAS)	Und,	1	$ 53,000
			SUBTOTAL	**$ 311,000**

MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS				
ITEM	**EXAMEN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
32	KOH	Und,	1	$ 14,000
33	FROTIS FARINGEO	Und,	1	$ 14,000
34	COPROLOGICO	Und,	1	$ 14,000
			SUBTOTAL	**$ 42,000**

VACUNAS				
ITEM	**VACUNA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
35	VACUNA TETANO	Und,	1	$ 50,000
36	VACUNA FIEBRE AMARILLA	Und,	1	$ 135,000
37	VACUNA FIEBRE TIFOIDEA	Und,	1	$ 158,000
38	VACUNA ANTIRRABICA	Und,	1	$ 190,000
39	VACUNA HEPATITIS A+B (TWINRIX)	Und,	1	$ 180,000
40	VACUNA INFLUENZA	Und,	1	$ 77,000
41	ANTICUERPOS DE HEPATITIS B	Und,	1	$ 65,000
			SUBTOTAL	**$ 855,000**

PROGRAMAS				
ITEM	**PROGRAMA**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**
42	ANÁLISIS PUESTO DE TRABAJO, REALIZADO POR FISIOTERAPEUTA ESPECIALIZADO EN SALUD OCUPACIONAL PARA CALIFICACIÓN DE ORIGEN,	Und,	1	$ 1,250,000
43	ELABORACIÓN PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO AUDITIVO	Und,	1	$ 1,100,000
44	ELABORACIÓN PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO CARDIOVASCULAR	Und,	1	$ 1,100,000
45	ELABORACIÓN PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO VISUAL	Und,	1	$ 1,100,000
46	ELABORACIÓN PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO RESPIRATORIO	Und,	1	$ 1,100,000
47	ELABORACIÓN PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO PSICOSOCIAL	Und,	1	$ 1,100,000
48	ELABORACIÓN SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICO DESORDENES MUSCULO ESQUELÉTICOS	Und,	1	$ 1,100,000
49	INSPECCIÓN PUESTO DE TRABAJO	Und,	1	$ 220,000
50	CASO OCUPACIONAL (RECOMENDACIONES LABORALES)	Und,	1	$ 90,000
51	CONSULTA POR PSICOLOGIA	Und,	1	$ 40,000
52	CAPACITACIÓN POR PSICOLOGIA (SVE PSICOSOCIAL) x HORA	Und,	1	$ 100,000
53	HORA MESAS LABORALES	Und,	1	$ 140,000
54	HORA REVISION PROFESIOGRAMA	Und,	1	$ 130,000
55	HORA MESA DE TRABAJO	Und,	1	$ 100,000
56	PRUEBA COGNITIVA	Und,	1	$ 120,000
			SUBTOTAL	**$ 8,790,000**
VALOR TOTAL UNITARIOS INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY				**$ 10,595,500**
EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ES HASTA LA SUMA DE (INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY).				**$ 65,000,000**

CLAUSULA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SERVICIOS con cargo al Numeral: 2.1.2.02.02.009.93121 "Servicios para la comunidad, sociales y personales- Servicios médicos generales" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2024. **CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con la Constitución

Política y las leyes de la República. **2.** Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en el concepto técnico y la invitación. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Cumplir con las metas del contrato. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** Contar con sus propios implementos y herramientas de trabajo para la adecuada ejecución del contrato. **9.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **12.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar. **13.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. **14.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. **15.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido. **16.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **17.** El contratista debe estar registrado en la plataforma transaccional del sistema electrónico de contratación pública: SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii y/o SIGEP II (cuando aplique). **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Contar con un espacio físico e infraestructura dentro del perímetro urbano de Fusagasugá para realizar la prestación del servicio. **2.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor garantizando la realización de todas actividades solicitadas. **3.** Cumplir con todas las medidas y protocolos de bioseguridad. **4.** Adoptar las medidas necesarias para el debido transporte de las vacunas, conservando la cadena de frio y garantizando la calidad de la vacuna. **5.** Garantizar que las vacunas no tengan una fecha de vencimiento inferior a un año. **6.** La prestación del servicio de vacunación se realizará bajo estricto cumplimiento de todas las normas técnicas y de bioseguridad exigidas para este proceso en beneficio y protección de los funcionarios. **7.** Expedir el debido carnet que contenga el registro de las dosis de vacuna aplicado, número de lote y firma del vacunador responsable y demás datos exigidos. **8.** Presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por ley y/o por las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio del servicio prestado (Certificación manejo de Residuos Peligrosos, Plan del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST). **9.** Mantener informada a la División Administrativa y/o Profesional Universitario Oficina de Gestión Humana de cualquier circunstancia que afecte la ejecución del contrato. **10.** Acreditar junto con el informe de supervisión, su afiliación y el pago de seguridad integral, en los términos y porcentajes establecidos por la ley. **11.** Coordinar todas las acciones apropiadas del apoyo logístico para el normal desarrollo de las actividades. **12.** Desarrollar los servicios en forma oportuna, eficiente y a cabalidad para el logro de los objetivos de la actividad a realizarse. **13.** El personal que realice los exámenes, deberá contar con la experiencia necesaria y su presentación personal deberá ser adecuada para la actividad de salud que realice. **14.** Mantener indemne a EMSERFUSA E.S.P. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. **15.** Presentar un informe general detallando las condiciones de salud de los trabajadores y de las admisiones realizadas, en medio físico y digital, de acuerdo al requerimiento del responsable de la supervisión del contrato. **16.** Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **17.** Mantener actualizada la plataforma SECOP II con los documentos correspondientes para los pagos. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA QUINTA-. LUGAR DE EJECUCION:** La ejecución del presente contrato se desarrollará en el Municipio de Fusagasugá en las instalaciones del contratista, como también en la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, ubicada en la Avenida las Palmas Nº 4-66 de acuerdo con la programación de actividades para dar

cobertura de servicios a todos los trabajadores de EMSERFUSA E.S.P. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor del contrato será **HASTA LA SUMA DE SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($65.000.000)**, incluidos IVA e impuestos de ley, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al concepto técnico, expedido por la Oficina Asesora de Presupuesto de la empresa. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: se cancelará al contratista en pagos parciales según actividades cumplidas, previa presentación del informe cuenta de cobro y/o factura, pago a seguridad social integral y los demás documentos correspondientes recibidos a satisfacción del supervisor. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La Empresa, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (06) meses contados a partir de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor y **su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más**. **CLÁUSULA NOVENA-GARANTIAS:** El contratista, se obliga para que dentro de un (01) día hábil siguiente a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P.,** la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera, que ampare los siguientes riesgos: **A).- CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B).- CALIDAD DEL SERVCIO:** Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato con vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más **PARAGRAFO PRIMERO:** El término para constituir la garantía podrá ser prorrogado de acuerdo con lo autorizado por EMSERFUSA ESP. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que haya lugar de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato, el contratista se obliga a comunicar a la aseguradora y modificar la garantía única. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo todas las primas y demás erogaciones de su constitución. **CLÁUSULA DECIMA PENAL:** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA-. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa y la P.U de Gestión Humana o quienes haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1.** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** el presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de

inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, y en Secop II o en la plataforma transaccional que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 5. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA**: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE**. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS**: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por la ejecución del objeto del contrato. **2.** Por haberse agotado el plazo de ejecución. **3.** Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. **4.** Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. **5.** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.**6.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. **7.** Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. **8.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **9.** Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente,

interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- CESION**: Los contratos que suscribe **EMSERFUSA E.S.P.** son *intuito personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 (sede 1) y Av. Cra 19 No. 8ª-15 (sede 2) en la ciudad de Fusagasugá –Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Vo.Bo.: Dr. Diego Felipe García Vélez - jefe Oficina Jurídica (E)

REVISO: Dra. Liseth Vanessa Rodríguez Martínez – jefe División Administrativa

REVISO: Dra. Sara Natalia Moreno Pérez – P.U. Gestión Humana

Elaboró: Libia Jiménez García – Aux Adtvo